

AGOSTO 2011

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2011 ACTA NO. 57

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 26 de Julio del presente año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de lectura de la propuesta para formalizar un contrato de permuta con los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, respecto de un bien del dominio Público Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para formalizar un contrato de permuta con los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, respecto de un bien del dominio Público Municipal

:

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración el presente punto de acuerdo relativo a la propuesta para formalizar un **"Contrato de Permuta con los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, respecto de un bien del dominio público municipal, de esta Ciudad, con una superficie de 8,085.30m2, de la parcela número 58, lote E, ubicada en la esquina de las calles Administradores y Sindicatos, en la Colonia Monclovita, en esta Municipalidad"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Administración Pública Municipal 2006-2009, de esta Ciudad, llevó a cabo la construcción (continuidad) de la Avenida Monterrey, en jurisdicción de este Municipio, resultando que por el trazo de la mencionada vialidad se vio afectado un inmueble propiedad de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, localizado en la calle Antiguo Camino a San José, lote B, con expediente catastral 534, de la Antigua Comunidad de San Miguel de los Garza, siendo afectada de dicho predio la superficie de 1,032.95m2, de un total de 1,876.14m2, así como la bodega construida en la parte norte de dicho lote de terreno.

En fecha 20 de agosto del año inmediato anterior, con el objeto de llegar a un acuerdo para la solución de un conflicto relacionado con la afectación del inmueble mencionado en el párrafo anterior, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, funcionarios de dicha Secretaría Estatal, de este Municipio y los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, así como su representante legal, llegándose al acuerdo en dicha reunión, de realizar el procedimiento administrativo lo más pronto posible para otorgar a los señores Treviño Treviño, mediante contrato de permuta por la superficie mencionada en el párrafo anterior, una superficie de 8,085.30m2 ubicada en la parcela número 58, lote E, de la Colonia Monclovita, en esta Municipalidad, propiedad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y, por su parte los señores Treviño Treviño se desistían en ese momento de la acción intentada en el Juicio de Amparo número 601/2009 promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Que respecto a la afectación del terreno propiedad de los señores Treviño Treviño, consistente en 1,032.95m2 y construcción de bodega y barda, se realizó el avalúo número 29341, suscrito por el Perito Valuador, ING. ALFREDO AYALA MOYA y autorizado por la Gerente Técnico Avalúos, ARQ. GABRIELA DOMÍNGUEZ TELLES, de la Institución Bancaria denominada BANORTE, resultando por las afectaciones antes descritas, la cantidad de \$2,548,000.00.

Así mismo y a través de la misma Institución Bancaria, se realizó el avalúo 29343, suscrito por el Perito Valuador, ING. ALFREDO AYALA MOYA y autorizado por la Gerente Técnico Avalúos, ARQ. GABRIELA DOMÍNGUEZ TELLES, respecto de un bien del dominio público municipal, de esta Ciudad, con una superficie de 8,085.30m2 ubicada en la esquina de las calles Administradores y Sindicatos, de la parcela número 58, lote E, de la Colonia Monclovita, en esta Municipalidad, obteniendo un valor comercial de \$2,587,000.00.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 26, apartado de inspección, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

SEGUNDO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y

responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que el precepto 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

QUINTO.- Que el artículo 2221, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, establece que, la permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque.

SÉPTIMO.- En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **8,085.30m²**, ubicada en **la esquina de las calles Administradores y Sindicatos, de la parcela número 58, lote E, de la Colonia Monclovita, en esta Municipalidad**, a fin de otorgarla mediante contrato de permuta a los señores **José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño.**

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la permuta de la superficie mencionada en el párrafo anterior, por la superficie propiedad de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño.

TERCERO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

CUARTO.- Se informe a los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de permuta respectivo.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de Agosto del año 2011. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "Portal de Escobedo" en este Municipio de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de Nomenclaturas del Fraccionamiento "Portal de Escobedo" en este Municipio de General Escobedo Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Portal de Escobedo"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Portal de Escobedo, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral **LOMA VIVIENDA, S.A DE C.V.**, está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral 32-001-063.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Portal de Escobedo**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte; con Villas del Parque, al Sur; con Fraccionamiento Jollas de Anahuac Sector Venecia, al Oriente; con Fraccionamiento Jollas de Anahuac Sector Nápoles, y al Poniente con Fraccionamiento Villas del Parque.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de Agosto del año 2011..REG. EFRAÍN MATA GARCÍA, SECRETARIO; SIND. SEG. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA, VOCAL. **RUBRICAS.**

AGOSTO 2011

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2011
ACTA NO. 58**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 18 de Agosto del presente año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la celebración de un Convenio de colaboración Administrativa en derechos de revisión de planos a través del Programa de Regularización Catastral con el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la celebración de un Convenio de colaboración Administrativa en derechos de revisión de planos a través del Programa de Regularización Catastral con el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa en Derechos de Revisión de Planos a través del programa de Regularización Catastral, con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado"**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

A partir del mes de enero de 2009, se inició la implementación de un programa denominado "PROYECTO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", para llevar a cabo diversas acciones específicas tendientes a la actualización integral de la información catastral de la propiedad inmobiliaria del Estado, además de la renovación de las herramientas, equipos y sistemas utilizados en las distintas actividades relacionadas con el catastro y la administración y recaudación de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, a fin de dar un impulso importante a la captación de ingresos derivados de estas contribuciones, que presentaba un rezago considerable.

Que dicho programa se implementó por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León conscientes del enorme crecimiento que a la fecha se viene reflejando en los municipios del Estado, entre ellos el municipio de Gral. Escobedo, N. L., provocando con esto el aumento de los servicios públicos, principalmente a cargo de El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y por consiguiente, la necesidad de mayor captación de ingresos por parte del erario municipal para la satisfacción de los mismos, de ahí la importancia de sentar las bases para una mayor y más eficiente recaudación derivada de los gravámenes sobre la propiedad inmobiliaria los cuales constituyen la fuente principal de ingresos propios de "EL Municipio de General Escobedo, Nuevo León".

Razón por la cual resulta importante contar con la información catastral más confiable y actualizada, en todos sus aspectos, como es el registro y control de inmuebles y planos catastrales, delimitación regional e inventario de la propiedad en general de esta entidad, dadas las ventajas que ello implica para la implementación y ejecución de los diversos programas federales, estatales y municipales, dado que la información inmobiliaria constituye una base y herramienta fundamental para la planeación del desarrollo del Estado en su conjunto, dadas sus aplicaciones urbanísticas, registrales, geográficas, de estadística, entre otras.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, inciso a), del Máximo Estatuto Legal del País, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

SEGUNDO.- Que el segundo párrafo del ordinal 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

TERCERO.- Que el numeral 119, de la Legislación mencionada en el punto anterior, señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

CUARTO.- Que el Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León, faculta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas morales de naturaleza privada en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación y administración de los ingresos estatales propios y coordinados.

QUINTO.- Que el numeral 32, de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, determina que el Estado, los Municipios y las entidades del sector paraestatal podrán celebrar convenios de coordinación entre sí, en materia de ingresos públicos, para eficientar su recaudación. Los convenios de coordinación fiscal que se celebren, podrán incluir la colaboración para el ejercicio de facultades.

SEXTO.- Que el artículo 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

SÉPTIMO.- Por su parte el ordinal 119, de la Ley mencionada en el punto anterior, establece que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

OCTAVO.- Que resulta de especial interés para el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el coordinarse en la administración de cobro de los derechos a que se refiere el artículo 277, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a fin de que dichas actividades sean llevadas a cabo por parte de esta Municipalidad, lo anterior a fin de otorgar mayores facilidades administrativas a los contribuyentes, quienes únicamente tendrán que acudir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para regularizar por completo su construcción.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se apruebe la celebración de un **Convenio de Colaboración Administrativa en Derechos de Revisión de Planos a través del programa de Regularización Catastral, con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, el cual tiene por objeto la coordinación en la administración de cobro de los derechos a que se refiere el artículo 277, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, únicamente para la regularización de construcciones omisas, detectadas dentro del "PROYECTO DE CARTOGRAFIA DIGITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON", autorizándose a la Tesorería Municipal realizar el ajuste de multas y sanciones que resulten necesarios en cumplimiento de dicho convenio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 29 días del mes de Agosto del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.

RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Mirasur 1er y 2do Sector" en este Municipio de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de Nomenclaturas del Fraccionamiento "Villas Mirasur 1er y 2do Sector" en este Municipio de General Escobedo Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de "**Nomenclatura del Fraccionamiento Villas Mirasur 1er. y 2do. Sector**", bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Villas Mirasur 1er. Y 2do. Sector, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral **Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.**, está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral 32-000-058 y 32-000-059.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las

vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Villas Mirasur 1er. Y 2do. Sector**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte; con Ave. Del Latón, al Sur; con Propiedad Privada, al Oriente; con Mirasur, y al Poniente con Avenida Unión y Colonia Santa Luz.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 30 días del mes de Agosto del año 2011.REG. EFRAÍN MATA GARCÍA, SECRETARIO; SIND. SEG. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza a la Presidente Municipal y al Sindico segundo a fin de que firmen un contrato de comodato de bienes muebles (vehículos) con la Secretaria de la Defensa Nacional, para brindarles los apoyos necesarios para su estancia en esta localidad, en la inteligencia de que dicho contrato será renovado de acuerdo a las necesidades propias del Municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad la solicitud en mención:

A continuación el Secretario de Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez le cede el uso de la palabra a la Presidente Municipal la Lic. Clara Luz Flores Carrales quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes a todos, traigo un asunto que no se los pudimos pasar en la previa, porque es emergente, dentro del proceso que se está viviendo en materia de Seguridad el Ejercito nos pide que le demos en Comodato algunos vehículos y/o algunos bienes, para que ellos puedan utilizar y tener su destacamento el que tienen designado ellos para tener en el Municipio, no tenemos el Comodato todavía, lo tenemos que firmar en estos días, yo no quise esperar a otra junta de Cabildo para que Ustedes lo autorizaran, porque como la ley dice que nosotros debemos de autorizar el Ayuntamiento cualquier tipo de Comodato o figura Jurídica que pudiéramos tener que firmar y sobre todo porque están involucrados los bienes del Municipio, yo les quiero pedir la autorización de Ustedes hacia mi y al Sindico Segundo que somos los que vamos a firmar el documento con la Sedena para darles en Comodato algún bien, lo que quieren son vehículos y bueno, facilidades para poder tener su destacamento el que le toca al Municipio, no sé si se enteraron que del número de soldados que llegaron al Estado se distribuyeron en los diferentes Municipios y en el caso de nosotros van a estar aquí 300 soldados y bueno pues necesitan espacios y necesitan muchas facilidades para poder hacer su trabajo y nosotros lo que estamos haciendo es solicitando un convenio para que trabajemos en coordinación y que podamos lograr lo que todos queremos, mayor seguridad para la gente de nuestro Municipio, entonces les quería solicitar que si nos autorizan a que firmemos este Comodato, obviamente tendrá que ser exclusivamente para esas facilidades que vamos a darles a la Sedena, entonces lo ponemos a consideración”